



CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que el anterior documento fue allegado el pasado 16/04/2021. Pasa a despacho del señor juez para que provea.

Armenia, Quindío; 28 de junio de 2021

LUZ MARINA CARDONA RIVERA

Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : EJECUTIVO
RADICACIÓN : 630014003005-2017-00683-00

Vista la nota secretarial que antecede, en atención a la solicitud allegada el pasado 16 de abril de 2021, proveniente del JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA, este Despacho resuelve COMUNICARLE que la medida de embargo de remanentes informada a través del oficio número 0623 del 15 de abril de 2021, dentro del proceso que allá cursa radicado con el consecutivo No. 630014003004-2021-00114-00, NO SURTE EFECTOS LEGALES, por existir medida cautelar similar con anterioridad.

Expídase el respectivo oficio con destino al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Armenia, a través del **Centro de Servicios Judiciales de la Ciudad.**

/NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ**



**JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

82a204efd865d1d9f25c73059c4bf998cd3ef49e4f956e5e13b9ff1bf007a0f0

Documento generado en 28/06/2021 02:02:29 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**